

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

2571 *ORDEN de 3 de febrero de 2003, del Departamento de Industria, Comercio y Desarrollo, por la que se autoriza el cambio de titularidad de la instalación del parque eólico «La Sotonera» y de los correspondientes derechos dimanantes de la aprobación del plan eólico estratégico de Derasa. Expediente AT 56/2000 de la provincia de Huesca.*

Visto el escrito de 7 de enero de 2002 de Neg Micon, S. A.U. solicitando el cambio de titularidad a nombre Neg Micon, S. A.U. para la instalación parque eólico «La Sotonera» localizada en Gurrea de Gállego y Alcalá de Gurrea (Huesca), y la documentación complementaria aportada.

Resultando que por Orden de 22 de abril de 1997 del Departamento de Economía, Hacienda y Fomento, se aprueba el Plan Eólico Estratégico de Derasa que incluye el área a ocupar por el parque eólico «La Sotonera».

Resultando que Derasa (Desarrollo de Energías Renovables Aragonesas, S. A.) cambió su denominación por la de Taim Nordtank Eólica Aragonesa, S. A. y posteriormente por la de Taim Neg Micon Eólica, S. A.

Resultando que mediante resolución de 18 de abril de 2000 de la Dirección General de Energía y Minas se otorgó al parque eólico «La Sotonera» la condición de instalación de producción acogida al régimen especial establecido en el Real Decreto 2818/1998, inscribiéndola de forma previa en el Registro Administrativo de Instalaciones de Producción de energía eléctrica en Régimen Especial de la Diputación General de Aragón y mediante resolución de 3 de febrero de 2003 de la Dirección General de Energía y Minas se autorizó la instalación parque eólico «La Sotonera» siendo el titular Taim Neg Micon Eólica, S. A.

Resultando que mediante escritura las sociedades NEG Micon S. A.U. y Taim Neg Micon Eólica, S. A. quedaron fusionadas, mediante absorción de la segunda por la primera, entregándose todos y cada uno de los elementos del activo y del pasivo de la sociedad absorbida, que quedaron traspasados a la sociedad absorbente, transmitiéndose la propiedad o titularidad de dominio de todos los bienes y derechos, corporales o incorporeales, muebles o inmuebles y de titularidad pasiva como obligado o deudor de todos los elementos del pasivo transmitido, comprendiendo tal transmisión la titularidad como parte en relaciones contractuales vivas y en todas sus consecuencias, cualquiera que sea su clase y condición, ya sean civiles, mercantiles, administrativas o de otro tipo, derivadas de contratos con Estado, Entes Autonómicos, las Administraciones Públicas, territoriales o institucionales, la Comunidad Económica Europea o sus Entes.

Visto el informe favorable del Servicio de Energía de la Dirección General de Energía y Minas de 29 de octubre de 2002.

Vistos los Reales Decretos 2596/1982 de 24 de julio, 539/1984 de 8 de febrero y 570/1995, de 7 de abril, sobre transferencias de competencias, funciones y servicios de la Administración del Estado a la Diputación General de Aragón en materia de industria, energía y minas, el Decreto 279/1995, de 19 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el procedimiento para la autorización de las instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, los artículos 4 y 5 del Real Decreto 2818/98, de 23 de diciembre, sobre producción de energía eléctrica por instalaciones abastecidas por recursos o fuentes de energía renovables residuos y cogeneración, la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común modificada por la Ley 4/1999 y demás legislación concordante, dispongo:

Primero: Autorizar el cambio de titularidad, siendo Neg Micon, S. A.U. el nuevo titular de la instalación parque eólico «La Sotonera» y de los derechos y obligaciones dimanantes de la Orden de 22 de abril de 1997 del Departamento de Economía, Hacienda y Fomento, por la que se aprueba el Plan Eólico Estratégico de Derasa, en lo que se refiere a dicha instalación, cuyas características se detallan:

Titular: Neg Micon, S. A.U.

Domicilio del titular: Paseo Independencia, nº 8, dpdo, 2º dcha.

Ubicación de la instalación: Gurrea de Gállego y Alcalá de Gurrea (Huesca)

Instalación:

Potencia total de la instalación: 18,9 MW.

Producción estimada MWh: 46.152,2.

Parque eólico compuesto por 21 aerogeneradores de 900 kW cada uno.

Segundo: Incorporar en el Registro Administrativo de Instalaciones de Producción de energía eléctrica en Régimen Especial de la Diputación General de Aragón el cambio registral correspondiente a este cambio de titularidad.

Tercero: La presente Orden no modifica los términos de la Orden de 22 de abril de 1997 del Departamento de Economía, Hacienda y Fomento, por la que se aprueba el Plan Eólico Estratégico de Derasa, tanto en lo que se refiere a los derechos dimanantes de ella, como a las obligaciones, y a las condiciones de la misma, quedando el nuevo titular obligado a las condiciones y limitaciones impuestas en la Orden mencionada en lo que se refiere a la instalación indicada.

Cuarto: Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, según lo previsto en el artículo 54 del Texto Refundido de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de acuerdo con lo establecido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses. Igualmente, con carácter potestativo, podrá interponerse recurso de reposición ante el Consejero de Industria, Comercio y Desarrollo en el plazo de un mes, según lo dispuesto en el artículo 58.3 del citado Texto refundido.

Zaragoza, 3 de febrero de 2003.

El Consejero de Industria, Comercio
y Desarrollo,
ARTURO ALIAGA LOPEZ

2572 *ORDEN de 29 de abril de 2003, del Departamento de Industria, Comercio y Desarrollo, por la que se autoriza la cesión de zona de área del Plan Eólico Estratégico de Iberia Aprovechamientos Eólicos, S. A. Expediente PEE 7/97.*

Visto el escrito de Iberia Aprovechamientos Eólicos, S. A. y de Gamesa Energía, S. A. de fecha 18 de febrero de 2003, relativo a la cesión a Gamesa Energía de la «zona 3» englobada dentro del área denominada «Alfajarín» correspondiente al Plan Eólico Estratégico de Iberia Aprovechamientos Eólicos, S. A. así como la documentación anexa aportada.

Visto el informe favorable de la Dirección General de Energía y Minas de fecha 29 de abril de 2003.

Resultando que mediante Orden de 8 de mayo de 2000 del Departamento de Industria, Comercio y Desarrollo se aprobó el Plan Eólico Estratégico de Iberia Aprovechamientos Eólicos, S. A. (antes de Energías Renovables, S. A. y General Eólica Aragonesa, S. A.) entre cuyas áreas figura el área